



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION TEMPORAL DE INSTALACIONES MUNICIPALES

Art. 1.- Fundamento legal y objeto

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril y de acuerdo con lo previsto en el 41 y siguientes del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilización temporal de instalaciones municipales.

Art. 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este Precio Público la utilización temporal de las instalaciones municipales que se enumeran a continuación:

- Espacio escénico cubierto
- Salón de actos Casa Cultura
- Sala de Conferencias Biblioteca
- Sala Polivalente Biblioteca
- Sala de ensayo Espacio de Creación Joven.

Art. 3.- Obligados al pago

Estarán obligados al pago de este precio público quienes se beneficien por el servicio o actividad que sea objeto de la presente Ordenanza a cuyo nombre figure la solicitud.

Art. 4.- Devengo

El devengo se producirá en el momento de la solicitud del aprovechamiento. Solamente podrá utilizarse la instalación los días para los que se solicite.

En caso de no concederse el aprovechamiento se procederá a la devolución de dicho precio público así como de la correspondiente fianza.

Art. 5.- Cuota Tributaria

Las cuantías del precio público regulado en esta Ordenanza por día, serán las siguientes:

1.- ESPACIO ESCENICO CUBIERTO

- Utilización de la instalación para espectáculo: 3.000 €, sin televisión



- Utilización del recinto con espectáculo televisado: 6.000 €.

Cuando la solicitud para la utilización del espacio escénico cubierto fuese por tiempo superior a un día, al precio establecido en los párrafos anteriores se le aplicará una reducción del 50 % a partir del segundo día y sucesivos, siempre que los espectáculos se celebren dentro del mismo año natural

Cuando se produzca la solicitud para la utilización del espacio escénico cubierto por un período igual o superior a 5 años, el importe del precio público a satisfacer se reducirá en un 50% para cada uno de los años.

En todo caso las reducciones que aparecen reguladas en los apartados anteriores dejarán de tener efecto si posteriormente los espectáculos no se celebran por el periodo de tiempo comprometido por parte del solicitante, procediéndose a girar la liquidación correspondiente por la diferencia, entre el importe liquidado y lo que le correspondería satisfacer sin la aplicación de la reducción por la realización de varios espectáculos.

- 2.- SALON ACTOS CASA CULTURA.....600 €
- 3.- SALA CONFERENCIA BIBLIOTECA.....300 €
- 4.- SALA POLIVALENTE BIBLIOTECA.....100 €
- 5.- SALAS DE ENSAYO ESPACIO CREACION JOVEN:

Tarifa 1ª: Utilización de las salas de ensayo sin equipar **POR HORAS**....
8 € por hora, con un máximo de dos horas seguidas por día, tres días por semana y dos semanas consecutivas.

Tarifa 2ª: Utilización de las salas de ensayo sin equipar **POR MESES**....
180€ mes siendo uso exclusivo de un grupo o 100€ mes por grupo siendo uso compartido, con un máximo de dos meses seguidos por grupo.

Tarifa 3ª: Utilización de las salas de ensayo equipadas **POR HORAS**....
16€ por hora, con un máximo de dos horas seguidas por día, tres días por semana y dos semanas consecutivas.

La copia de la liquidación abonada deberá ser entregada al responsable de las salas de ensayo para verificar el pago.

El uso y utilización de las salas de ensayo del Espacio de Creación Joven por tiempo inferior al solicitado y concedido por parte de este Ayuntamiento, no supondrá devolución del precio público abonado.

Art. 6.- Normas de Gestión



El pago del precio público, se exigirá mediante autoliquidación.

La autorización de la concesión quedará estrictamente limitada al objeto de la solicitud.

El pago de la autoliquidación no supondrá la autorización del espectáculo, siendo necesario para ello la comunicación expresa por parte de la Administración.

El edificio se entregará en perfecto estado de conservación y mantenimiento al día siguiente de su utilización, corriendo a cargo del solicitante, los gastos ocasionados por desperfectos que pudieran haberse originado durante el evento realizado.

La utilización del espacio escénico cubierto llevará consigo la constitución de una fianza por importe de 6.000 € que será devuelta una vez finalizado el espectáculo y comprobado que no se han causado daños materiales a la instalación.

Los gastos de limpieza del espacio escénico cubierto, correrán como regla general a cargo del solicitante, no obstante, cuando el solicitante no se hiciese cargo de este hecho, deberá abonar al Ayuntamiento una cuantía adicional de 3.000€ destinadas exclusivamente a los gastos de limpieza.

El precio público deberá estar abonado con anterioridad a la celebración del espectáculo o utilización de la instalación.

En las salas de ensayo del Espacio de Creación Joven, la utilización de los locales se realizará **POR HORAS** para aquellos grupos o solistas con poca disponibilidad para ensayar, permitiéndose el uso en determinados momentos puntuales.

La utilización de estas salas de ensayo también se podrá realizar **POR MESES**, en exclusiva a un solo grupo o compartido con otros grupos.

Los grupos que hagan uso de dicho servicio cuando al menos el 75% de sus miembros estén empadronados en Illescas tendrán prioridad en el uso.

Art. 7.- Exenciones, bonificaciones

1.- Estarán exentos del pago los espectáculos que pudieran desarrollarse en las Fiestas Autonómicas y Locales, actos benéficos y eventos sin ánimo de lucro, siempre que se autorice por el propio Ayuntamiento de Illescas.

2.- Se aplicará una bonificación del 50% por el uso y utilización de salas de ensayo del Espacio de Creación Joven a los grupos que hagan uso de dicho servicio cuando al menos el 75% de sus miembros estén empadronados en Illescas.

DISPOSICIÓN FINAL



AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

La presente Ordenanza será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.